

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1732

REF: Se Pronuncia sobre Solicitud de Acceso a la Información Pública.

Copiapó a 11 de Noviembre de 2013

VISTOS

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 8°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 9°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 10°) lo requerido por doña Verónica Monardes Sulantay, el día 25 de Octubre de 2013, a través de solicitud de acceso a la información pública N° 6422 y, 12°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Que, por medio de solicitud de acceso a la información pública N°6422 en Oficinas SIAC de la Dirección Regional de Atacama, la Sra. Verónica Monardes Sulantay requirió a este Servicio, el día 25 de Octubre de 2013, la siguiente información: "Requiero copia en CD de sumario administrativo generado por mi demanda a nivel central el año 2011 (12 de Diciembre) En caso de no encontrarse digitalizado, solicito dicha copia en papel".

2°) Se requirió a la solicitante doña Verónica Monardes Sulantay, la subsanación de su solicitud a través de oficio ordinario N° 1282 de fecha 04 de Noviembre de 2013 notificándosele a través de correo electrónico con la misma fecha, la que fue contestada con fecha 05 de Noviembre de 2013 indicando el número de Resolución Exenta que Instruye Sumario administrativo cual es 015/010 de fecha 11 de Enero de 2012.

3°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

4°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de

la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

4º) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información, ello en atención que el Sumario administrativo se encuentra afinado.

5º).-Que se efectuó la notificación de oposición a terceros a través oficio ordinario N° 015/1284 y 015/1285 de fecha 06 de Noviembre de 2013 , los cuales contestaron vía correo electrónico manifestando no deducir su oposición a la entrega completa de la información requerida

RESUELVO:

1º **ACCÉDASE** totalmente a la entrega de la información solicitada por la requirente doña Verónica Monardes Sulantay conforme al tenor de lo solicitado con fecha 25 de Octubre de 2013, complementada con fecha 05 de Noviembre de acuerdo a lo referido en el considerando segundo.

2º **NOTIFÍQUESE** a la requirente, haciéndose llegar copia del presente acto administrativo al correo electrónico establecido en la presentación de la solicitante, esto es, [vernicamonardess@gmail.com](mailto:veronicamonardess@gmail.com), adjuntándose copia íntegra de este acto administrativo.

3º **ENTRÉGUESE** a doña Verónica Monardes Sulantay la información requerida, esto es, copia digitalizada en CD de Sumario Administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N° 015/010, de 12 de Enero de 2012, en oficinas de SIAC de la Dirección Regional de Atacama.

4º **SE ESTABLECE** que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

MGB/ACO/aco

DISTRIBUCION:

Verónica Monardes Sulantay (vernicamonardess@gmail.com)

Encargado Nacional Ley N° 20.285

Encargada SIAC Región de Atacama

Unidad Jurídica

Oficina de Partes